

AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 73001312100120190014400

Florencia, Caquetá, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Tipo de proceso: Solicitud de Restitución de Tierras

Solicitantes: ROBERTO ANTONIO FLOREZ CEPEDA

Opositores: JENIFFER YISEL TAFUR

Predio: Villa San Fernando o Lote Sebastopol; F.M.I. No. 420-70623 Código catastral No. 8001000200000010026900000000, Vereda Sebastopol, municipio de Florencia (Caquetá).

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el expediente y efectuado el estudio pertinente del caso sub examine, encontramos que se trata de una solicitud de formalización y restitución de tierras despojadas presentada por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS TERRITORIAL CAQUETÁ, a favor del señor ROBERTO ANTONIO FLOREZ CEPEDA sobre el predio denominado “Villa San Fernando o Lote Sebastopol; F.M.I. No. 420-70623 Código catastral No. 8001000200000010026900000000, Vereda Sebastopol, municipio de Florencia (Caquetá)”

Igualmente, se tiene lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo PCSJA -11702 del 23/12/2020, “En el cual se modifica el mapa judicial de los despachos judiciales especializados en restitución de tierras, se disponen algunos traslados de despachos y cargos y, se dictan otras medidas “ se dispuso en su artículo 2°, Parágrafo 1°, que a partir de marzo de 2021 los juzgados civiles del circuito especializados en restitución de tierras de la ciudad de Ibagué (Tolima), remitirán la totalidad de los procesos que tengan en su inventario y que correspondan a los municipios que integran el Circuito Civil Especializado en Restitución de Florencia, por lo que le corresponde a esta Agencia judicial ordenar avocar el conocimiento de la presente Solicitud de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas.

Así las cosas, se encuentra que se efectuó el traslado de la Solicitud de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas y Abandonadas, promovida por el señor **ROBERTO ANTONIO FLOREZ CEPEDA** sobre el predio denominado “Villa San Fernando o Lote Sebastopol; F.M.I. No. 420-70623 Código catastral No. 8001000200000010026900000000, Vereda Sebastopol, municipio de Florencia (Caquetá)” a la señora **JENIFFER YISEL TAFUR FLOREZ**, quien funge como titular de derechos sobre el predio objeto de esta demanda; y demás PERSONAS INDETERMINADAS.

Así mismo, la señora **JENIFFER YISEL TAFUR FLOREZ** presentó escrito de oposición el día primero (1) de marzo de dos mil veintiuno (2021)¹ y fue admitida por auto de fecha cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021)².

Ahora bien, haciendo la revisión exhaustiva y control de legalidad del expediente, se observa que mediante auto de fecha veintiocho (28) de abril de dos mil veinte (2020)³ el juzgado antecesor ordenó en el numeral octavo la practica de la inspección judicial con el acompañamiento de la Dirección Territorial Caquetá de la Unidad de Restitución de Tierras, así mismo, dispuso COMISIONAR para tal diligencia al Juez Municipal de Florencia Caquetá por REPARTO, a quien le indico que contaba con un termino de **15 días** para el desarrollo de dicha comisión.

¹ Consecutivo 56 del Portal de Tierras

² Consecutivo 60 del Portal de Tierras

³ Consecutivo 10 del Portal de Tierras

Igualmente, se evidencia en el folio 44 del expediente digital que fue enviada la notificación a la OFICINA DE APOYO REPARTO JUDICIAL DE FLORENCIA CAQUETÁ el día veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020), sin embargo, han hecho caso omiso y a la fecha no se han pronunciado al respecto. Frente a lo expuesto, este despacho considera necesario recordarle a la OFICINA DE APOYO REPARTO JUDICIAL DE FLORENCIA CAQUETÁ, que nos encontramos frente a un proceso que requiere celeridad.

Consecuente con lo anterior, se procederá a requerir a dicha dependencia para que procedan de manera inmediata a informar este despacho si se llevó a cabo el reparto de la comisión No. 038 ordenada mediante auto de calenda veintiocho (28) de abril de dos mil veinte (2020) numeral octavo.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Florencia, Caquetá,

I. RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente Solicitud Individual de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas proveniente del Juzgado 1° Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Ibagué de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en virtud del Acuerdo PCSJA20-11702 del 23/12/2020. En consecuencia, radíquese en el libro correspondiente.

SEGUNDO: REQUERIR a la **OFICINA DE APOYO REPARTO JUDICIAL DE FLORENCIA CAQUETÁ** para que de **MANERA INMEDIATA** procedan a informar si se llevó a cabo el reparto de la comisión No. 038 ordenada mediante auto de calenda veintiocho (28) de abril de dos mil veinte (2020) numeral octavo. Por secretaría suminístrese toda la información del caso.

TERCERO: ADVERTIR a las entidades de las sanciones disciplinarias y penales que acarrea el incumplimiento de lo ordenado por este juzgado, así como la obstrucción al acceso a la información que se solicita. Lo anterior de conformidad con el inciso final del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

QUINTO: ORDENAR la expedición por secretaría de las comunicaciones pertinentes, dando cumplimiento a lo resuelto en esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Electrónicamente
SUSANA GONZÁLEZ ARROYO
JUEZ